



Acuerdo del Consejo Universitario

5 de mayo de 2020
Comunicado R-103-2020

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. La Comisión Institucional para el Desarrollo de la Vinculación Externa (CODEVI) remitió al Consejo Universitario algunas consultas de interpretación y propuestas de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social, con el pase CU-54-2019, del 20 de setiembre de 2019.
4. El artículo 3 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece como propósito de esta modalidad de gestión:

(...) el desarrollo de programas, proyectos o actividades de docencia, investigación y acción social, que contribuyan con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común.

En el vínculo debe prevalecer el interés público e institucional y debe sustentarse en el desarrollo académico de las unidades y en la transferencia científica y tecnológica, respetando la normativa institucional.



Los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado no deberán distraer a la unidad académica u operativa de su quehacer sustantivo.

5. En el marco de lo que norma el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, los fondos otorgados por parte de organismos de cooperación internacional pueden ser considerados vínculo remunerado con el sector externo, de acuerdo con el objetivo y las condiciones mediante las cuales se otorgan.
6. En la práctica algunas organizaciones que otorgan recursos a la Universidad de Costa Rica solicitan la devolución de los remanentes de los programas, proyectos o actividades; debido a ello, se hace pertinente ampliar lo dispuesto en el artículo 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
7. El artículo 4 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece que las unidades académicas o unidades académicas de investigación gestionarán el vínculo externo remunerado mediante los consejos científicos o las respectivas comisiones de acción social, investigación o docencia; por otro lado, otras instancias universitarias deberán conformar una comisión del vínculo remunerado.
8. En el texto actual no se incorporan el propósito y las funciones de las figuras de “consejo consultivo” y “consejo académico”, introducidas con la última reforma integral del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Adicionalmente, es oportuno tomar en cuenta que en la actualidad las unidades operativas no pertenecientes a las unidades académicas o unidades académicas de investigación poseen una comisión de vínculo remunerado, según lo establecen los artículos 4 y 5 del citado reglamento.
9. La cláusula sexta del *Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación* (2015) dispone, en relación con el traslado de fondos de la UCR hacia FundaciónUCR, en ese entonces Fundevi, que:

(...) La UCR, por medio de los Vicerrectorías de Investigación, Docencia o Acción Social, podrá autorizar el traslado de fondos de los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo externo registrados financieramente en la Oficina de Administración Financiera (OAF) a las cuentas de los programas, proyectos y actividades universitarias debidamente administrados por FUNDEVI, o viceversa, con base en una solicitud motivada de la respectiva unidad ejecutora.



Los programas, proyectos y actividades universitarias de vínculo externo que realicen este tipo de transferencias y que no hayan sido exonerados por la UCR deberán cancelar una vez el rubro correspondiente al Fondo de Desarrollo Institucional en la instancia en donde ingresaron los recursos por primera vez y el costo administrativo en la instancia que realiza la gestión administrativa financiera.

- 10. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, artículo 35, establece que las decisiones del Consejo Universitario serán de acatamiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 4, 16, 19, 29, 30, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo:

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 4. UNIDADES OPERATIVAS</p> <p>(...)</p> <p>En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.</p>	<p>ARTÍCULO 4. UNIDADES OPERATIVAS</p> <p>(...)</p> <p>En estos casos, los vicerrectores o las vicerrectoras no podrán formar parte de estos consejos asesores comisiones de vínculo remunerado debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.</p>
<p>Artículo 16. Aprobación de propuestas</p> <p>(...)</p> <p>Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por los consejos consultivos o académicos de estas y serán tramitadas ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto programa o actividad de vínculo</p>	<p>Artículo 16. Aprobación de propuestas</p> <p>(...)</p> <p>Las propuestas de vínculo remunerado de otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, serán aprobadas por la comisión de vínculo remunerado los consejos consultivos o académicos de estas y serán tramitadas ante la vicerrectoría donde fue inscrito el proyecto programa o actividad</p>





Reglamento vigente	Propuesta de modificación
remunerado.	de vínculo remunerado.
<p>Artículo 19. Vigencia, presentación y evaluación de informes de vínculo</p> <p>(...)</p> <p>Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará ante la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda, o bien por los consejos consultivos o académicos de las instancias no pertenecientes a unidades académicas o de investigación.</p>	<p>Artículo 19. Vigencia, presentación y evaluación de informes de vínculo</p> <p>(...)</p> <p>Los informes serán presentados por la coordinación ante el superior jerárquico, quien los tramitará ante la vicerrectoría correspondiente, posterior al análisis y aprobación por parte del consejo científico o comisión de acción social, investigación o docencia, según corresponda, o bien por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos de las instancias no pertenecientes a unidades académicas o de investigación.</p>
<p>Artículo 29. Presupuesto</p> <p>Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 29. Presupuesto</p> <p>Todo programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado debe presentar a la vicerrectoría respectiva, para su ratificación, el presupuesto de dichos recursos, sean estos iniciales o adicionales, previamente aprobados por los consejos científicos, las comisiones de investigación, acción social o docencia, según la naturaleza del vínculo, o bien por <u>la comisión de vínculo remunerado</u> los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación y autorizado por la dirección de la unidad operativa y en concordancia con el plan de trabajo.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 30. Criterios relacionados con tarifas y precios</p> <p>La persona o equipo responsable de</p>	<p>Artículo 30. Criterios relacionados con tarifas y precios</p> <p>La persona o equipo responsable de cada</p>



Reglamento vigente	Propuesta de modificación
<p>cada programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios relacionados con las tarifas y los precios de los servicios y productos, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser avalados por la dirección de la unidad operativa, previa aprobación de las comisiones o el consejo científico correspondiente, o bien, por los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación. En ambos casos, los criterios relacionados con tarifas y precios deberán ser ratificados por la vicerrectoría correspondiente.</p>	<p>programa, proyecto o actividad debe definir y actualizar, cuando sea necesario, los criterios relacionados con las tarifas y los precios de los servicios y productos, de acuerdo con un estimado de costos. Estas tarifas y precios deben ser avalados por la dirección de la unidad operativa, previa aprobación de las comisiones o el consejo científico correspondiente, o bien, por la comisión de vínculo remunerado los consejos consultivos o académicos cuando se trate de instancias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación. En ambos casos, los criterios relacionados con tarifas y precios deberán ser ratificados por la vicerrectoría correspondiente.</p>
<p>Artículo 32. Gestión de remanentes</p> <p>(...) El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p>	<p>Artículo 32. Gestión de remanentes</p> <p>(...) El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia que realiza la gestión administrativa financiera en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p> <p><u>Se exceptúan de esta gestión aquellos programas, proyectos o actividades en los cuales la organización que brinda los recursos financieros solicita la devolución de los remanentes, según lo dispuesto en el acuerdo formal establecido.</u></p>
<p>Artículo 33. Traslado de fondos</p> <p>(...) El fondo de desarrollo institucional y el costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.</p>	<p>Artículo 33. Traslado de fondos</p> <p>(...) <u>El fondo de desarrollo institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez, y el costo administrativo, ante la instancia encargada de la gestión administrativa</u></p>



Comunicado R-103-2020
Página 6 de 6

Reglamento vigente	Propuesta de modificación
	<u>financiera.</u>
Artículo 35. Cumplimiento del reglamento Toda persona que participe en procesos de la vinculación remunerada con el sector externo se encuentra obligada al conocimiento y cumplimiento de esta normativa y del resto de la normativa universitaria y nacional en esta materia.	Eliminar.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

Este documento está firmado digitalmente 

KCM

C. M.Sc. Madeline Howard Mora, Directora, Consejo Universitario
Archivo